



CONVOCATORIA DE BECAS PARA COMPLEMENTAR PROGRAMAS DE MOVILIDAD ERASMUS + Y ERASMUS MUNDUS, curso académico 2022/2023.

EXPOSICION DE MOTIVOS.

El artículo 27 de nuestra Constitución reconoce a todas las personas el derecho a la educación. De este artículo se deriva la responsabilidad que pesa sobre los poderes públicos para su consecución, así como el atender las necesidades educativas que surjan de éste. Sin la ayuda de los poderes públicos, los hijos e hijas de familias con escasos recursos económicos verían comprometido el acceso a la educación debido a sus dificultades para afrontar los gastos que la formación comporta. Es por ello que las Administraciones Públicas promueven programas de becas y ayudas al estudio con el propósito de compensar las desventajas económicas en el acceso a la educación. Anualmente tanto la Administración del Estado como la Comunidad Autónoma vienen convocando distintas líneas de becas, dirigidas a facilitar el acceso a la educación de un gran número de estudiantes.

Comoquiera que las necesidades son grandes y los recursos son limitados, otras Administraciones vienen incorporándose a este esfuerzo para complementarlo. Así, el Cabildo de Gran Canaria ha venido convocando becas y ayudas al estudio destinadas a complementar las del Estado y/o las de la Comunidad Autónoma Canaria. En este sentido, el Cabildo de Gran Canaria, al igual que el resto de Administraciones, asume un compromiso firme con la dimensión social de la educación y con una política de becas y ayudas al estudio que garantice que ningún estudiante abandone sus estudios postobligatorios por motivos económicos, asegurando así la cohesión social y la igualdad de oportunidades. En este sentido, también tiene el firme propósito de revisar en profundidad el actual modelo de becas y ayudas al estudio mejorando su financiación de manera que pueda incrementarse tanto el número de estudiantes becados como la cuantía de las becas.

Conforme a las directrices establecidas en la Ley 8/2003, de 3 de abril, de Becas y Ayudas a los Estudios Universitarios (BOC nº 73, de 15.4.03), los rasgos más significativos del programa de becas para estudios universitarios, entre otros, son los siguientes:

- a).-Atender las necesidades efectivas del alumnado universitario según las circunstancias socioeconómicas y académicas de cada momento.
- b).-Sufragar gastos derivados de las matrículas u otros conceptos de quienes deseen realizar o se encuentren realizando estudios universitarios.
- c).-Promover la complementariedad de estas becas con las ofertadas por la Administración del Estado y/o de la Comunidad Autónoma Canaria.
- d).-Suprimir las restricciones en cuanto a la localización geográfica de los centros en donde los/as solicitantes cursen estudios, en consonancia con el marco de movilidad del estudiantado que caracteriza el sistema universitario español, de acuerdo con las exigencias que impone la convergencia hacia el Espacio Europeo de Educación.

La presente convocatoria es conforme a lo previsto en las Bases 4ª y 13ª de la “Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria” (OGS), aprobada por el Pleno Corporativo en sesión de fecha 26 de septiembre de 2008, y publicada en el B.O.P. nº 166, de 26 de diciembre de

Código Seguro De Verificación	yJo+3//OdT61jAp51zSI3g==	Fecha	15/06/2022	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Olaia Moran Ramirez - Consejero/a de Area de Educación y Juventud			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/yJo+3//OdT61jAp51zSI3g=	Página	1/15	



2008. En concreto la Base 4ª 2, apartado segundo, de la OGS establece que tendrán la consideración de subvenciones las becas y ayudas en materia educativa y los premios con solicitud del beneficiario”.

ARTÍCULO 1.- OBJETO Y BENEFICIARIOS DE LA CONVOCATORIA.

1.1.-La convocatoria tiene por objeto la concesión de becas al estudio, en atención a la concurrencia en los beneficiarios de la condición de estudiantes, en su modalidad de estudios realizados por personas integradas en los Programas de Movilidad ERASMUS + o ERASMUS MUNDUS durante el curso académico 2022/2023, apoyando a los estudiantes integrados en alguno de los programas de movilidad especificados, otorgándoles una subvención para sufragar los gastos corrientes ocasionados por esta circunstancia.

1.2.- Esta beca será compatible con cualquier otra de igual finalidad que complemente la formación.

1.3.- Sólo podrán ser beneficiarios de esta beca aquellos estudiantes que cumplan acumulativamente los siguientes requisitos:

1.3.1. Ser español, o poseer la nacionalidad de un estado miembro de la Unión Europea. En el caso de ciudadanos de la Unión o de sus familiares, beneficiarios de los derechos de libre circulación y residencia, se requerirá que tengan la condición de residentes permanentes o que acrediten ser trabajadores por cuenta propia o ajena.

Tendrán la consideración de “familiares”, el cónyuge o la pareja legal así como los ascendientes directos a cargo y los descendientes directos a cargo menores de 25 años. En el supuesto de extranjeros no comunitarios, se aplicará lo dispuesto en la normativa sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.

1.3.2. Acreditar su condición de residentes en Gran Canaria, con una antigüedad de al menos un año, debiendo la residencia ser continuada e inmediatamente anterior a la convocatoria, y tener domiciliada la renta familiar en Gran Canaria. A estos efectos se considerará que la renta familiar está domiciliada en Gran Canaria cuando, comprobada la renta del año 2021 de la totalidad de los miembros de la unidad familiar, la persona o personas que hubieran obtenido la mayoría de las rentas computables de aquella tuvieran su domicilio fiscal en Gran Canaria.

1.3.3. Ostentar la condición de estudiante universitario de grado de un centro sostenido con fondos públicos, integrado en los Programas de Movilidad para el curso 2022/2023: Erasmus + o ERASMUS MUNDUS.


1.4.- Aun cumpliendo los requisitos establecidos en la convocatoria, en ningún caso podrán obtener la condición de beneficiarios:

1.4.1. Aquellas personas en las que concurra alguna de las prohibiciones recogidas en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en sus normas de desarrollo, en la OGS, o en cualquiera de los apartados de la presente Convocatoria.

1.4.2. Aquellos que hayan obtenido beca de Movilidad por parte de este Cabildo en cualquiera de sus modalidades (Erasmus+, EIBES, MUNDUS, SICUE), tanto modalidad universitaria como ciclos formativos en años anteriores.

1.4.3. Los estudiantes de master y de doctorado.

Código Seguro De Verificación	yJo+3//OdT61jAp51zSI3g==	Fecha	15/06/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Olaiá Moran Ramirez - Consejero/a de Area de Educación y Juventud		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/yJo+3//OdT61jAp51zSI3g=	Página	2/15





1.5.- A los efectos del cumplimiento de los requisitos señalados en la presente convocatoria y salvo especificación expresa al respecto, se tomará como fecha de referencia la del día en que concluya el plazo para la presentación de las solicitudes de cada una de las modalidades.

ARTÍCULO 2.- DOTACIÓN ECONÓMICA.

2.1.- La dotación económica de la presente convocatoria, consignada en el Presupuesto de esta Corporación en la aplicación presupuestaria 11149/326/481000222 “Premios, Becas de Estudios e Investigación - Juventud, asciende a un máximo total de **cient mil euros (100.000,00 euros)**.

2.2.- El conjunto de las becas concedidas en virtud de la presente no podrá superar el importe máximo total de la convocatoria. De igual modo no podrán superarse el importe máximo y los límites establecidos en la misma; todo ello sin perjuicio de **la posibilidad de incrementar**, de conformidad con los arts. 58 y 59 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, la dotación máxima de las becas, con arreglo a la disponibilidad presupuestaria existente, facultándose en este caso, a la Sra. Consejera de Educación y Juventud para dictar las resoluciones oportunas al respecto.

2.3.- Las cantidades percibidas en concepto de becas al estudio, concedidas por la administración Pública, no computarán como ingreso.

ARTÍCULO 3.- SOLICITUD. DOCUMENTACIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

3.1. La solicitud y sus anexos para la participación en la convocatoria se presentará en un plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución con el extracto de las Bases en el B.O.P. de Las Palmas y en el Tablón de Anuncios del Cabildo de Gran Canaria y en las páginas webs **www.grancanaria.com** y **www.grancanariajoven.es**

Las solicitudes se formalizarán telemáticamente siguiendo los pasos siguientes:

1º.- Entrar en <https://becas.grancanaria.com>, rellenar los formularios y descargar los impresos cumplimentados (anexo I, anexo II y anexo III-B).

2º.- Firmar electrónicamente los impresos anteriores.

3º.- Entrar en la sede: <https://sede.grancanaria.com>

4º. Cumplimentar una instancia general, adjuntando los tres anexos firmados y además la documentación de los apartados 3.8.1 al 3.8.5 escaneada y comprimida (en formato *zip*) en un único fichero.

Para otorgar validez a la documentación adjunta, ésta debe poseer código de verificación o estar firmada electrónicamente por la entidad o entidades emisoras.

3.3. No se podrá presentar más de una solicitud por persona y curso, programa o estudios a realizar. En caso de que se hubiera presentado más de una en plazo, y por el/la solicitante no se ejercitare opción o renuncia, se tomará en consideración y tramitará únicamente la presentada en último lugar dentro del plazo habilitado al efecto.

3.4. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, pudiendo a tal efecto solicitar cuantos informes estime pertinentes.

3.5. La presentación de dicha solicitud implica:

Código Seguro De Verificación	yJo+3//OdT61jAp51zSI3g==	Fecha	15/06/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Olaia Moran Ramirez - Consejero/a de Area de Educación y Juventud		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/yJo+3//OdT61jAp51zSI3g=	Página	3/15



3.5.1. La asunción de cuantas obligaciones se deriven de lo dispuesto en la presente convocatoria y de lo previsto en cuantas normas resulten de aplicación.

3.5.2. La aceptación de la subvención en caso de resultar beneficiario/a de la misma, por lo que no será necesaria la aceptación expresa.

3.5.3. La autorización al Cabildo de Gran Canaria para recabar la información necesaria para la tramitación de la Convocatoria.

3.6. Los distintos documentos que deban aportarse por los/as interesados/as, tanto con la solicitud como en cualquier fase del procedimiento se presentarán en formato pdf y vendrán redactados siempre en castellano, y, si lo estuvieran en otro idioma, para ser válidos y surtir sus efectos, deberán necesariamente acompañarse de las correspondientes traducciones oficiales realizadas por un/a intérprete jurado.

3.7.- Para la comprobación o aclaración de cualquier dato, requisito y/o circunstancia relativos a los solicitantes o beneficiarios, el órgano instructor del procedimiento podrá recabar de éstos, en cualquier fase del procedimiento, incluida la justificación, además de la documentación establecida, aquélla otra que se juzgue necesaria en orden al dictado, en cada caso, de las pertinentes resoluciones.

3.8. La solicitud y los anexos correspondientes habrán de venir acompañados de la documentación establecida a continuación:

3.8.1. **D.N.I. o tarjeta de residencia** en vigor del/la solicitante.

3.8.2. **Certificado de empadronamiento colectivo** en Gran Canaria en el que conste la antigüedad al menos del último año. En dicho certificado deben constar todas las personas que convivan en el domicilio del solicitante. En el supuesto de residencia en dos o más municipios diferentes dentro del último año, deberán presentarse los certificados de cada una de las Corporaciones Municipales.

3.8.3. **Declaración de la renta** de los miembros computables de la unidad familiar que se encuentren recogidos en el Certificado de Empadronamiento colectivo correspondiente al ejercicio 2021, incluidos los solicitantes nacidos antes del 31 de diciembre de 1995.

En el caso de no haber efectuado Declaración de la Renta, se deberá aportar Certificado de Imputaciones de la Agencia Tributaria referido al año 2021.

En el caso de ascendientes directos de los progenitores del solicitante que convivan en el mismo domicilio que, se podrá presentar Certificado de la Seguridad Social en el caso de no haber efectuado Declaración de la renta correspondiente al ejercicio 2021.

3.8.4. Impreso oficial de Alta/Modificación a terceros de este Cabildo, incluyendo obligatoriamente el IBAN. que se deberá tramitar, igualmente, telemáticamente (<https://sede.grancanaria.com>).

3.8.5. Certificado acreditativo de haber sido seleccionado como alumno/a en el marco del correspondiente Programa de Movilidad en el curso 2022/23, con indicación del periodo de duración de la movilidad (contabilizados en meses) y el lugar donde se van a realizar los estudios.

ARTÍCULO 4.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN. ÓRGANOS COMPETENTES.

Código Seguro De Verificación	yJo+3//OdT61jAp51zSI3g==	Fecha	15/06/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Olaiá Moran Ramirez - Consejero/a de Area de Educación y Juventud		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/yJo+3//OdT61jAp51zSI3g=	Página	4/15





4.1 La presente convocatoria se regirá por el procedimiento de concurrencia competitiva, el cual se desarrollará de conformidad con lo previsto en la Sección Segunda de la O.G.S., con las siguientes particularidades:

4.1.1. Presentada la solicitud y los anexos se examinará a los efectos de comprobar si reúne los requisitos y si se acompaña de la preceptiva documentación exigida en la presente convocatoria, requiriéndose en caso contrario al solicitante para que, en el plazo de diez (10) días hábiles subsane y/o complete los documentos y/o datos que deben presentarse, advirtiéndosele que si así no lo hiciera, se le podrá tener por desistido de su petición previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.1.2. Una vez realizado el trámite de subsanación, para la determinación de los beneficiarios de las becas y la cuantía correspondiente a cada uno de ellos se requerirá la previa valoración de las solicitudes, con arreglo al procedimiento y criterios establecidos, por un órgano colegiado integrado por dos funcionarios o técnicos de la Consejería (2), designados mediante resolución del titular de la consejería del Cabildo de Gran Canaria competente en materia de Educación, la cual se notificará a los interesados a los efectos previstos en los artículos 23 y 24 de la vigente Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público. Sin embargo, no será necesaria la valoración en el supuesto de que existiera crédito suficiente para atender la totalidad de las solicitudes que cumplen el conjunto de los requisitos.

4.1.3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de 6 meses. Dicho plazo se computará a partir de la publicación de la resolución con el extracto de las Bases en el B.O.P. de Las Palmas, en el tablón de Anuncios de la Corporación y en las páginas webs: **www.grancanaria.com** y **www.grancanariajoven.es**.

4.1.4. Las distintas Resoluciones y Notificaciones de este procedimiento administrativo se publicará por la misma vía que en el apartado anterior.

4.2. El órgano competente para el dictado de cuantas resoluciones sean necesarias en la tramitación de la presente convocatoria, incluyendo la fase de justificación y de reintegro (en su caso) será, por delegación del Consejo de Gobierno Insular, el titular de la consejería del Cabildo de Gran Canaria competente en materia de Educación, el cual, asimismo, ostenta la facultad de interpretar la misma, completando incluso sus lagunas.

ARTÍCULO 5.- CONCEPTO SUBVENCIONABLE Y CUANTÍA DE LA BECA.

5.1 Esta beca está destinada a colaborar en sufragar los gastos corrientes originados como consecuencia de participar en los indicados programas de movilidad y su cuantía se fijará por módulos, considerándose como tal cada mes completo de duración, aprobado por el Programa de Movilidad.

La beca concedida será la resultante de multiplicar el número de meses de duración aprobado por el Programa de Movilidad, por el importe de CIEN (100,00) EUROS por mes, con un importe máximo de NOVECIENTOS (900,00) EUROS por beneficiario/a.

En caso de solicitar ampliación del número de meses, esta se deberá realizar antes de que finalice el periodo de subsanación.

Código Seguro De Verificación	yJo+3//OdT61jAp51zSI3g==	Fecha	15/06/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Olaia Moran Ramirez - Consejero/a de Area de Educación y Juventud		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/yJo+3//OdT61jAp51zSI3g= =	Página	5/15



ARTÍCULO 6.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.

6.1.- El órgano colegiado designado por resolución del titular de la consejería del Cabildo de Gran Canaria competente en materia de Educación tendrá en cuenta como único criterio de selección, a los efectos de valoración de los/as solicitantes la renta familiar, que se valorará de conformidad con el presente artículo.

Aquellas rentas familiares que superen los veinte mil euros (23.000 €) no se valorarán y quedarán excluidas de esta Convocatoria.

6.2.- Miembros computables:

6.2.1. Para el cálculo de la renta a efectos de la beca, son miembros computables los padres y, en su caso, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, quienes tendrán la consideración de sustentadores principales de la familia. También serán miembros computables el solicitante, los hermanos solteros menores de veinticinco años y que convivan en el domicilio familiar a 31 de diciembre de 2021 o los de mayor edad, cuando se trate de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial, así como los ascendientes de los padres que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado de empadronamiento colectivo correspondiente.

En el caso de solicitantes que constituyan unidades familiares independientes, se considerarán miembros computables y sustentadores principales el solicitante y su cónyuge, su pareja (registrada o no), que se halle unida por análoga relación. También serán miembros computables los hijos, si los hubiere, y convivan en el mismo domicilio.

6.2.2 En el caso de divorcio o separación legal o de hecho de los padres no se considerará miembros computables aquél de ellos que no conviva con el solicitante de la beca.

No obstante, en su caso, tendrá la consideración de miembro computable y sustentador principal, el nuevo cónyuge, pareja, registrada o no, o persona unida por análoga relación cuyas rentas se incluirán dentro del cómputo de la renta. Asimismo, tendrá la consideración de miembro computable la persona con ingresos propios que, a la referida fecha, conviva en el domicilio con el solicitante cuando no medie relación de parentesco y no se pueda justificar un alquiler de piso compartido.

Cuando el régimen de custodia de los hijos sea el de custodia compartida, se considerarán miembros computables el padre y la madre del solicitante de la beca, sus hijos comunes y los ascendientes del padre y de la madre que justifiquen su residencia en el mismo domicilio que los anteriores con el certificado de empadronamiento colectivo correspondiente.

En aquellos casos que por los hijos se reciba una pensión alimenticia por sentencia judicial, se ha de realizar una Declaración Responsable por parte del cónyuge custodio, indicando la cantidad que se recibe por cada hijo.

6.2.3. En los supuestos en los que el solicitante de la beca sea un menor en situación de acogimiento, será de aplicación a la familia de acogida lo dispuesto en los párrafos anteriores. Cuando se trate de un mayor de edad tendrá la consideración de no integrado en la unidad familiar, a estos efectos, siempre y cuando de hecho no subsistan las circunstancias de integración con la familia de acogida y así se acredite debidamente.

Código Seguro De Verificación	yJo+3//OdT61jAp51zSI3g==	Fecha	15/06/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Olaia Moran Ramirez - Consejero/a de Area de Educación y Juventud		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/yJo+3//OdT61jAp51zSI3g=	Página	6/15



6.2.4. En los casos en que el solicitante alegue su emancipación o independencia familiar y económica, cualquiera que sea su estado civil, deberá acreditar fehacientemente que cuenta con medios económicos propios suficientes que permitan dicha independencia, así como la titularidad o el alquiler de su domicilio habitual. En caso contrario, y siempre que los ingresos acreditados resulten inferiores a los gastos soportados en concepto de vivienda y otros gastos considerados indispensables, se entenderá no probada la independencia, por lo que, para el cálculo de la renta y patrimonio familiar a efectos de beca, se computarán los ingresos correspondientes a los miembros computables de la familia a que se refieren los apartados 1 y 2 de este artículo.

6.3. Cálculo de la renta.

6.3.1. Para establecer el parámetro que corresponde a la renta familiar total se tendrá en cuenta la suma de los ingresos y/o rendimientos netos de las personas que trabajan, de los que reciben prestaciones o pensiones y los miembros computables.

a) El cálculo de la renta se hará según la siguiente fórmula: Se obtendrán por agregación de las rentas de cada uno de los miembros computables de la familia que obtengan ingresos de cualquier naturaleza, de conformidad con la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del año 2021, y para los miembros computables que obtengan ingresos propios y que no hayan presentado declaración por el impuesto sobre la renta se determinará en base al certificado de imputaciones del mismo ejercicio económico.

La cuantía resultante de la división de la suma de las rentas entre los miembros computables, deberá estar en algunos de los parámetros establecidos, a fin de darle la puntuación correspondiente.

b) Para la determinación de la renta de los miembros computables que hayan presentado declaración por el Impuesto de la Renta de las personas físicas del año 2021, se tendrán en consideración la base imponible general más la base imponible del ahorro menos la cuota resultante de la autoliquidación.


Una vez se determine quienes son los miembros de la unidad familiar, se calculará la renta computable, teniendo en cuenta que las rentas de los sustentadores principales (padre y madre, propio solicitante y/o cónyuge o pareja) se computarán al 100%, y las rentas de los que no son sustentadores principales se computarán al 50%.

6.4.- Una vez calculada la renta familiar, se ordenarán las solicitudes en orden creciente de la renta y comenzará la distribución de la subvención por la solicitud de menor renta familiar, continuando hasta cubrir la totalidad de la dotación económica de la convocatoria, salvo lo previsto en el artículo 4.1.2 en su segundo párrafo.

ARTÍCULO 7.- FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN.

7.1 El abono de las subvenciones concedidas se realizará en un único pago anticipado.

Código Seguro De Verificación	yJo+3//OdT61jAp51zSI3g==	Fecha	15/06/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Olaia Moran Ramirez - Consejero/a de Area de Educación y Juventud		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/yJo+3//OdT61jAp51zSI3g= =	Página	7/15





7.2 El plazo máximo para la justificación real de haber participado en el Programa de Movilidad será hasta el **31 de octubre de 2023** (dado que el curso académico finalizará aproximadamente, y según el país, de junio a septiembre de 2023).

Dicha justificación es independiente a las justificaciones de otras becas solicitadas.

El beneficiario deberá presentar en el plazo señalado anteriormente el **ANEXO IV** debidamente cumplimentado y firmado por el/la titular de la beca.

7.3. Además de la justificación genérica, el becado/a deberá presentar un **certificado de la Universidad de destino**. En el citado certificado deben figurar las fechas exactas de incorporación y de finalización efectivas del programa de movilidad (día, mes y año). Asimismo, el certificado debe contemplar el nombre y apellidos completos del titular de la beca.

ARTÍCULO 8.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO/A.

8.1 Constituye la obligación principal del beneficiario la de cursar o llevar a cabo los estudios en el modo, tiempo y lugar para los que se conceden las becas y la de justificar la beca concedida, quedando asimismo sujeto al resto de obligaciones dimanantes de la presente convocatoria, a las de las instrucciones complementarias que al respecto se dicten y a las que se deriven de lo dispuesto en la normativa aplicable.

8.2 Asimismo, el beneficiario queda obligado a:

8.2.1. Comunicar inmediatamente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención, especialmente la suspensión o modificación del curso, programa o estudios para los que se otorgó la subvención.

8.2.2. Colaborar con el Cabildo en las medidas de difusión que pudieran llevarse a cabo de acuerdo con lo previsto en la normativa de aplicación.

ARTÍCULO 9.- REINTEGRO DE LA AYUDA.


9.1. Procederá el reintegro, total o parcial de la subvención percibida, de acuerdo con lo previsto en la normativa de aplicación, por el incumplimiento total o parcial, en el plazo establecido al efecto, de cualesquiera obligaciones que incumben al beneficiario.

9.2. Cuando se supere el 60% de incumplimiento se considerará incumplimiento total y será necesario el reintegro de la totalidad de la subvención recibida.

9.3. A los efectos del cálculo del importe del reintegro parcial, se considerarán justificados los períodos de estancia inferiores, hasta en catorce días, al período de estancia concedido. Para los períodos sin justificar a partir de quince días, el importe a reintegrar se hará proporcionalmente a las cantidades concedidas, teniendo en cuenta que los meses se contabilizan en 30 días o 3,33 euros por día.

9.4 Las normas anteriores serán aplicables salvo causa de fuerza mayor o estado de necesidad, o estado de alarma, debidamente acreditados por el beneficiario.

Código Seguro De Verificación	yJo+3//OdT61jAp51zSI3g==	Fecha	15/06/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Olaia Moran Ramirez - Consejero/a de Area de Educación y Juventud		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/yJo+3//OdT61jAp51zSI3g= =	Página	8/15





ARTÍCULO 10.- RÉGIMEN JURÍDICO Y RECURSOS.

10. 1.- Además de lo previsto en la presente convocatoria, esta subvención se regirá, en cuanto le fuere de aplicación, por lo dispuesto en la O.G.S., así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de Desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; y en lo no previsto en aquéllas, por lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aplicándose subsidiariamente el resto de normas y disposiciones del ordenamiento jurídico administrativo, y en su defecto, las normas del derecho privado.

10.2.- Contra la presente **convocatoria** podrá interponerse **RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN** ante el Consejo de Gobierno Insular, en el plazo de UN (1) MES a contar desde el día siguiente al de la publicación de la Resolución con el extracto de las Bases en el B.O.P. Las Palmas, en el tablón de anuncios del Cabildo de Gran Canaria y en la página web www.grancanaria.com, en el plazo de DOS (2) MESES, contados de la misma forma, interponer directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria.

Contra los **actos definitivos** en la vía administrativa, dictados por el/la Titular de la Consejería competente en materia de Educación para el desarrollo de la convocatoria, podrá interponerse por los/as interesados/as **RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN** ante el Consejo de Gobierno Insular, en el plazo de UN (1) MES a contar desde el día siguiente al de su publicación en el B.O.P. Las Palmas, en el Tablón de Anuncios de la Corporación, o en su defecto, y en el plazo de DOS (2) MESES, contados de la misma forma, interponer directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria.

DISPOSICIÓN FINAL


Por delegación el titular de la consejería del Cabildo de Gran Canaria competente en materia de Educación para, mediante resolución, designar la Comisión de Valoración, resolver cuantas cuestiones afecten a la interpretación y ejecución de la presente convocatoria y, en definitiva, dictar cuantas resoluciones sean necesarias para resolver el procedimiento de otorgamiento de las becas y todas sus incidencias, así como la comprobación y aprobación de la justificación de los gastos y, en su caso, el inicio y resolución de los procedimientos de reintegro y sancionador a que hubiere lugar.

En Las Palmas de Gran Canaria, a fecha de la firma electrónica.

La Consejera de Educación y Juventud
(Acuerdo del Consejo de Gobierno de 31/07/2019)

D^a Olaia Morán Ramírez

Código Seguro De Verificación	yJo+3//OdT61jAp51zSI3g==	Fecha	15/06/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Olaia Moran Ramirez - Consejero/a de Area de Educación y Juventud		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/yJo+3//OdT61jAp51zSI3g=	Página	9/15





ANEXO I

SOLICITUD

CONVOCATORIA DE BECAS PARA COMPLEMENTAR PROGRAMAS DE MOVILIDAD: ERASMUS+ Y ERASMUS MUNDUS (Curso académico 2022/2023)

DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE:

Apellidos:			
Nombre:		DNI/TARJETA RESIDEN.	
Dirección:			
Municipio:		Código Postal:	
Correo Electrónico:			
Teléfonos:		Fax:	

EXPONE:

1º. Que ha tomado conocimiento de la convocatoria para el curso académico 2022/2023 de Becas para Complementar Programas de Movilidad y, teniendo interés en la misma para la realización de estudios de: *(indicar los estudios de que se trata, así como el curso o nivel y el lugar de realización)*:

ESTUDIOS: _____

NIVEL/CURSO: _____

LUGAR: _____

2º. Que habiendo leído la citada Convocatoria, acepta las obligaciones dimanantes de la misma y de las demás normas de aplicación, especialmente las que me corresponderían en el caso de resultar beneficiario/a.

3º. Que junto a la presente acompaña, debidamente cumplimentada, la documentación establecida en la convocatoria para poder participar en la misma.

4º. Que, de conformidad con lo que dispone la normativa específica sobre Protección de Datos, doy mi consentimiento para que se consulten los datos de identificación u otros necesarios para la valoración conforme los criterios que se recogen en la propia convocatoria.

Por lo expuesto, se

SOLICITA:

Que previos los trámites oportunos se le conceda beca para complementar PROGRAMAS DE MOVILIDAD, con una duración de _____ meses.

ERASMUS +

ERASMUS MUNDUS.

En Las Palmas de Gran Canaria, a fecha de la firma electrónica

Fdo. _____

SR. PRESIDENTE DEL CABILDO DE GRAN CANARIA.-CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD.-

DERECHO DE INFORMACIÓN AL SOLICITANTE:

Página 10 de 15

Código Seguro De Verificación	yJo+3//OdT61jAp51zSI3g==	Fecha	15/06/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Olaia Moran Ramirez - Consejero/a de Area de Educación y Juventud		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/yJo+3//OdT61jAp51zSI3g= =	Página	10/15





En cumplimiento del Reglamento General Europeo de Protección de Datos de carácter personal (Reglamento UE 2016/679) y lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, le informamos que los datos personales por usted facilitados en los formularios y en los documentos aportados, así como los obtenidos a lo largo de su relación con el CABILDO serán objeto de tratamiento automatizado y no automatizado en los ficheros de los que es titular el SERVICIO DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD del CABILDO DE GRAN CANARIA con la finalidad de tramitar y gestionar su solicitud.

El titular de los datos garantiza la veracidad de los datos aportados y será el único responsable de los datos inexactos o erróneos que facilite y se compromete a comunicar por escrito cualquier modificación que se produzca en los mismos.

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, portabilidad, cancelación u oposición, mediante solicitud, ante el CABILDO DE GRAN CANARIA en la siguiente dirección: OIAC, Calle Bravo Murillo, 23 – Planta Baja, 35003 Las Palmas de Gran Canaria identificándose en los términos establecidos legalmente (por medio de copia de su DNI u otro documento acreditativo de su identidad), indicando el concreto derecho que desea ejercitar y aportando dirección o forma de contacto a efectos de notificación.

En el supuesto de que el firmante del presente documento facilite datos o documentos con datos de terceras personas distintas del firmante, éste deberá con carácter previo a su inclusión informarle de los extremos contenidos en los párrafos anteriores.

Código Seguro De Verificación	yJo+3//OdT61jAp51zSI3g==	Fecha	15/06/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Olaia Moran Ramirez - Consejero/a de Area de Educación y Juventud		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/yJo+3//OdT61jAp51zSI3g=	Página	11/15



ANEXO II

DECLARACIÓN RELATIVA A LAS CIRCUNSTANCIAS Y DATOS ECONÓMICOS. (BECAS DE MOVILIDAD ERASMUS+ O ERASMUS MUNDUS)

D^a/D. _____ con DNI _____ / _____ o tarjeta residencia nº _____, a los efectos de acreditar los ingresos familiares determinantes para la valoración de mi solicitud.

DECLARO (en mi propio nombre y en el de los miembros de la unidad familiar):

PRIMERO:

Que no existen otros miembros de la unidad familiar, por tener independencia económica familiar.

Que existen otros miembros de la unidad familiar, cuyos datos referidos al 2021 se relacionan a continuación:

PARENTESCO CON EL SOLICITANTE	D.N.I./ T.R. (nº)	APELLIDOS Y NOMBRE	FECHA DE NACIMIENTO	ESTADO CIVIL

(*) Deberán incluirse en este apartado todos los miembros de la unidad familiar recogidos en el artículo 6.2.1 de la convocatoria

SEGUNDO:

Datos económicos de la Unidad Familiar (*)

SOLICITANTE	D.N.I./ T.R. (nº)	APELLIDOS Y NOMBRE	CUANTIA ANUAL DE INGRESOS / RENTAS

PARENTESCO CON EL SOLICITANTE	D.N.I./ T.R. (nº)	APELLIDOS Y NOMBRE	CUANTIA ANUAL DE INGRESOS / RENTAS

(*) Para la determinación de la renta de los miembros computables que hayan presentado declaración por el Impuesto de la Renta del año 2021, se tendrán en consideración la base imponible general más la base imponible del ahorro menos la cuota resultante de la autoliquidación.

Para el cálculo del volumen de negocio se tendrán en cuenta los ingresos procedentes de actividades económicas en estimación directa más los ingresos procedentes de actividades agrícolas, ganaderas y forestales en estimación objetiva.



CONSEJERÍA
DE EDUCACIÓN
Y JUVENTUD

SERVICIO
DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD 17.0.1.

La persona declarante/solicitante de la subvención, que suscribe la presente, manifiesta expresamente que los datos que se han consignado son ciertos, asumiendo las responsabilidades de todo tipo que, de conformidad con las leyes vigentes, pueden derivarse de la inexactitud de los datos consignados.

Las Palmas de Gran Canaria, a fecha de la firma electrónica.

Fdo. _____

Código Seguro De Verificación	yJo+3//OdT61jAp51zSI3g==	Fecha	15/06/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Olaia Moran Ramirez - Consejero/a de Area de Educación y Juventud		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/yJo+3//OdT61jAp51zSI3g=	Página	13/15





ANEXO III- (presentación telemática)

DECLARACIÓN RESPONSABLE

En _____, a fecha de la firma electrónica.

COMPARECE:

Datos de la persona solicitante	Nombre y apellidos del solicitante	
	D.N.I./T. Resid. N°:	
	Dirección:	
	Código Postal:	
	Municipio:	
	Provincia:	

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

1.- Que goza de plena capacidad de obrar, **no hallándose incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario** establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la vigente Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, declarando expresamente estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, estatales, autonómicas y locales, y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y no tener pendiente de justificación subvención/beca alguna concedida por el Cabildo de Gran Canaria.

2.- Que en relación con otras subvenciones, ayudas, ingresos, etc..., de otras Entidades Públicas o Privadas, ya percibidas o en trámite, referidas a los mismos conceptos y anualidades subvencionables, **MANIFIESTA:** (marcar con una 'X' la opción que proceda):

NO HABERLOS SOLICITADO.

SÍ HABERLOS SOLICITADO, por lo que a continuación se formula relación de los mismos (rellenar una línea por cada ayuda, subvención, ingreso, etc...):

DENOMINACIÓN DE SUBVENCIÓN, INGRESO...	ENTIDAD CONCEDENTE	ESTADO DE TRAMITACIÓN	IMPORTE (€)

3.- Que comunicará a la Consejería de Educación y Juventud alteraciones que se produzcan en circunstancias y requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la BECA.

4.- Que se someterá a las actuaciones de comprobación que, en relación con las subvenciones concedidas, se practiquen por los órganos competentes.

5.- Que todos los datos que anteceden son ciertos y se compromete a aportar los justificantes necesarios para su comprobación que me sean requeridos, así como a aceptar las verificaciones que proceda.

6.- Que realiza esta **Declaración Responsable** a los efectos de lo establecido en el artículo 13, apartado 7, del citado cuerpo legal, en relación con los artículos 24, 25 y 26 del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y con las normas que regulan la convocatoria arriba indicada.

Y para que así conste, a los efectos oportunos, se extiende el presente en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL/LA DECLARANTE,

Código Seguro De Verificación	yJo+3//OdT61jAp51zSI3g==	Fecha	15/06/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Olaia Moran Ramirez - Consejero/a de Area de Educación y Juventud		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/yJo+3//OdT61jAp51zSI3g= =	Página	14/15





ANEXO IV

MODELO DE JUSTIFICACIÓN GENÉRICA PARA LA CONVOCATORIA 2022 DE BECAS PARA COMPLEMENTAR PROGRAMAS DE MOVILIDAD ERASMUS + O ERASMUS MUNDUS.

D./Dña _____, con D.N.I./CIF nº _____, habiendo sido beneficiario/a, en la Convocatoria de 2022, de una beca de estudios del Cabildo de Gran Canaria para **PROGRAMAS DE MOVILIDAD**, y a los efectos de cumplir con lo previsto en la citada “Convocatoria 2022” para la justificación de la beca recibida, se acompaña:

A) Certificado acreditativo de las fechas de incorporación y finalización, expedido por la Universidad que a continuación se indican:

Programa Movilidad	Universidad de destino	Fecha expedición
ERASMUS +		
ERASMUS MUNDUS		

B) (sólo cumplimentar en caso de reintegro voluntario al Cabildo): Habiéndose producido el reintegro voluntario de la beca recibida, se acompaña el presente de copia de la carta de pago de reintegro de fecha, exponiéndose a continuación los motivos de dicho reintegro:

En _____, a fecha de la firma electrónica.

Fdo. _____

SR. PRESIDENTE DEL CABILDO DE GRAN CANARIA.-CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD.-

Código Seguro De Verificación	yJo+3//OdT61jAp51zSI3g==	Fecha	15/06/2022
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Olaia Moran Ramirez - Consejero/a de Area de Educación y Juventud		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/yJo+3//OdT61jAp51zSI3g= =	Página	15/15

